



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso    | <b>LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL</b> |
| Radicación | <b>41001-31-10-001-2019-00350-00</b> |
| Demandante | <b>LEIDY XIOMARA GOMEZ ROBLEDO</b>   |
| Demandado  | <b>CARLOS HERNANDO BARRERO</b>       |

Neiva, Ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

En relación con el escrito precedente arrimado por la entidad denominada “CAJA DE HONOR”, el Despacho corre traslado a la parte accionada por el término de cinco (5) días, a fin que se pronuncie sobre el contenido del mismo; lo anterior dado que la parte actora ya conoció el referido documento e inclusive ya se pronunció sobre dicha pieza procesal.

En firme este proveído, el Despacho se pronunciará sobre el contenido del referido documento.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza



## CAJA HONOR -COMUNICADO OFICIAL

CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>

Vie 4/11/2022 2:01 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señor(a)**

**Fam01nei**

### **Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido una Notificación Electrónica Certificada de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

*Notificación Electrónica Certificada.*

*Copyright © 2022*

*Andes SCD.*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





**Usted ha recibido la siguiente Notificación Electrónica Certificada.**

**Asunto**

CAJA HONOR -COMUNICADO OFICIAL

**Enviado por**

CAJA PROMOTORA

correo.certificado@cajahonor.gov.co

**Fecha de envío**

2022-11-04 a las 14:00:50

**Fecha de lectura**

2022-11-04 a las 14:00:50



**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Cordial saludo,

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA Neiva, Huila.

Caja Honor remite comunicado oficial con el No. 03-01-20221104034921

**Para descargar el archivo adjunto por la Entidad, diríjase al final de este comunicado y de clic en la imagen que está debajo de la palabra "Documentos Adjuntos".**

Recuerde que, de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que se sugiere verificar y actualizar su información de contacto por nuestros canales habilitados.

Cualquier información adicional, podrá consultar nuestros canales de atención:

- Portal Transaccional Caja Honor [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) (<http://www.cajahonor.gov.co/>)
- Centro de Contacto al Ciudadano CCC en la línea de atención (601) 7557070 en Bogotá o a la línea gratuita nacional 01 8000185570.
- Correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co) (<mailto:contactenos@cajahonor.gov.co>)
- Chat Virtual "Asesor en Línea" del Página Web [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) (<http://www.cajahonor.gov.co/>)
- Personalmente en los Puntos de Atención a nivel nacional o a los Puntos Móviles de Caja Honor.
- Defensoría del Consumidor Financiero, Dr. Pablo Valencia Agudo, ubicado en la carrera 11A #96 - 51 oficina 203, Bogotá D.C., teléfono: (601) 6108161, correo

#### Documentos Adjuntos

 [archivo\\_adjunto.pdf](#)



Bogotá D C., 04/11/2022 09:45:50 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20221104034921  
Fecha: 04/11/2022 09:45:50 a. m.  
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor (a)  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA**  
[Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Neiva, Huila.

Asunto: Alcance radicado No. 03-01-20221029034214

|            |                                                    |
|------------|----------------------------------------------------|
| Proceso    | Divorcio                                           |
| Radicado   | 2019-00350-00                                      |
| Demandante | Leidy Xiomara Gómez Robledo C.C 36.309.871         |
| Demandado  | Carlos Hernando Barrero Mendoza C.C. 1.075.235.087 |

Dando alcance al oficio No. 03-01-20221029034214 remitido al Juzgado, se informa que los dineros girados corresponden exclusivamente al 50% de la señora Leidy Xiomara Gómez Robledo, No obstante, con relación al giro del 50% que le corresponde al señor Carlos Hernando Barrero Mendoza, es preciso manifestar que esta entidad no realizó el desembolso porque es afiliado a solución de vivienda y es su obligación, mantener los aportes registrados en su cuenta individual hasta el cumplimiento de la cuota 168.

Por lo anterior, de proceder con el giro de los recursos incumpliría unos de los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ley 1305 de 2009 que indican:

1. A partir de la expedición del Decreto 353 de 1994, **no haber efectuado retiros parciales o totales de cesantías**, hasta el momento de la adjudicación del subsidio y obtención de vivienda.
2. No haber recibido subsidio por parte del Estado.

Finalmente, se solicita amablemente al Juez, informar si definitivamente giramos los recursos pese a que el afiliado incumpliría unos de los requisitos de acceso al subsidio de vivienda.

Por último, se le informa al señor Juez, que la Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co), para la recepción de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

**ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ**  
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y elaboró:  
Abg. Astrid Brigitte Arias Diaz  
Profesional Universitario 01  
Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones GAJUO

**Nota: Documento original firmado digitalmente**